

## **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 82 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, BANCO DE SABADELL, S.A. (en adelante "BANCO SABADELL") pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente

### **HECHO RELEVANTE**

Complementariamente al Hecho Relevante comunicado en fecha de hoy relativo a la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas para las 12:00 horas del día 18 de septiembre de 2010 (en segunda convocatoria, al ser previsible que no pueda celebrarse en primera), se acompaña la siguiente documentación:

- Informe que presenta el Consejo de Administración de Banco Sabadell en relación con la propuesta de ampliación de capital prevista en el Punto Primero del Orden del Día.
- Informe que presenta el Consejo de Administración de Banco Sabadell en relación con la propuesta de emisión de obligaciones subordinadas necesariamente convertibles en acciones prevista en el Punto Segundo del Orden del Día.
- Informe que presenta el Consejo de Administración de Banco Sabadell en justificación de la propuesta de modificación de estatutos, a que se refiere el Punto Cuarto del Orden del Día.
- Informe que presenta la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Banco Sabadell sobre la propuesta de nombramiento de Consejeros a que se refiere el Punto Cuarto del Orden del Día.
- Informe del Auditor de Cuentas designado por el Registro Mercantil de conformidad con lo previsto en el artículo 159.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas.
- Informe del Auditor de Cuentas designado por el Registro Mercantil de conformidad con lo previsto en el artículo 292.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

D. José Luis Negro Rodríguez  
Vicesecretario del Consejo de Administración  
Sant Cugat del Vallés, 13 de agosto de 2010

# **Informe que presenta el Consejo de Administración de la sociedad Banco de Sabadell, S.A., en relación con la propuesta de ampliación de capital prevista en el Punto Primero del Orden del Día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas convocada para los próximos 16 y 18 de septiembre de 2010, en primera y segunda convocatoria, respectivamente**

## **1. INTRODUCCIÓN**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo de Administración de Banco de Sabadell, S.A. (en adelante, Banco Sabadell), ha elaborado el presente informe relativo a la propuesta de aumento del capital social que se contiene en el punto Primero del Orden del Día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará en segunda convocatoria el próximo día 18 de septiembre de 2010, al ser previsible que no pueda celebrarse en primera, que también ha quedado convocada para el día 16 de septiembre de 2010 a la misma hora y en el mismo lugar (en adelante, la “Junta General”).

A continuación se emiten conjuntamente, aunque expuestos en apartados diferentes, los informes relativos, a la justificación de la propuesta de aumento del capital social indicada, así como, –en su consecuencia– en relación a la modificación de los Estatutos Sociales en lo que se refiere a la adaptación del artículo del capital social al resultado definitivo de la referida ampliación y el informe relativo a los destinatarios de la ampliación de capital.

## **2. INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LOS EFECTOS DEL AUMENTO DE CAPITAL**

El aumento de capital que el Consejo de Administración propone llevar a cabo tiene por objeto hacer efectiva parcialmente la contraprestación que se puede derivar de la oferta pública de acciones (OPA o la Oferta) formulada por Banco Sabadell sobre el 100% del capital social de Banco Guipuzcoano, S.A.. Cabe destacar que en virtud de los acuerdos suscritos con los accionistas de referencia de Banco Guipuzcoano, S.A. existe el compromiso de estos, que representan un 45,61% del capital social de Banco Guipuzcoano, S.A., de vender sus respectivas acciones en el proceso de la OPA.

La contraprestación ofrecida en la Oferta se ha fijado en una proporción de (i) cinco acciones de nueva emisión, o ya existentes en autocartera, de Banco Sabadell, y cinco Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles en acciones de Banco Sabadell por cada ocho acciones ordinarias de Banco Guipuzcoano, S.A. y (ii) seis acciones de nueva emisión, o ya existentes en autocartera, de Banco Sabadell y cinco Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles por cada ocho acciones



preferentes de Banco Guipuzcoano, S.A. El Consejo de Administración, al determinar la referida ecuación de canje, ha tenido en cuenta que la contraprestación ofrecida por las acciones de Banco Guipuzcoano, S.A. resultante de dicha ecuación de canje, es equitativa.

Dentro del marco de esta operación, y para atender exclusivamente al canje de acciones de los accionistas del Banco Guipuzcoano, S.A. que acudan a la oferta pública de adquisición a formular por el banco, se ha previsto la presente ampliación de capital, que se someterá a la aprobación de la Junta General.

Esta operación, la OPA de Banco Sabadell sobre el capital social de Banco Guipuzcoano, S.A., en el marco actual del mercado financiero español, consolidaría una de las primeras opciones de inversión en el mercado doméstico, tanto para inversores nacionales como internacionales, al pasar a ser el grupo bancario con mayor pujanza, mejores perspectivas de crecimiento sostenible y una adecuada diversificación geográfica.

A través de esta operación Banco Sabadell se posiciona fuertemente en el mercado, tanto para consolidar su expansión comercial como para ambicionar nuevas perspectivas, siempre con la voluntad de prestar un mejor servicio a sus clientes y, a la vez, de defender los intereses de los accionistas.

El aumento del capital social, que se llevará a cabo mediante aportaciones no dinerarias, por importe de hasta once millones setecientos tres mil ochocientos cincuenta y cuatro Euros con veinticinco céntimos de Euros, mediante la emisión y puesta en circulación de noventa y tres millones seiscientos treinta mil ochocientos treinta y cuatro acciones ordinarias, de 0,125 euros de valor nominal cada una de ellas, al igual que las restantes acciones del banco está destinado a los accionistas de Banco Guipuzcoano, S.A. que acudan a la OPA presentada por Banco Sabadell.

El tipo de emisión será el resultante de la aplicación de la ecuación de canje que se ha descrito anteriormente, y se determinará por el Consejo de Administración de Banco Sabadell en base al valor de las acciones de Banco Sabadell, es decir el valor de cotización de las mismas.

La valoración de la aportación no dineraria atribuida a las acciones de Banco Guipuzcoano, S.A. se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 38 y siguientes y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Dada la naturaleza de la operación, las nuevas acciones contarán en todo caso con la garantía de la responsabilidad patrimonial universal de Banco Sabadell.

La adquisición de Banco Guipuzcoano, S.A. supone un salto cualitativo en el desarrollo de nuestro Banco, y supondrá el desembolso de 749.560.601,06 euros por parte de Banco Sabadell, en términos del valor equivalente efectivo entregado, según la cotización media ponderada entre el 24 de marzo y el 24 de junio de 2010, ambos incluidos, de la acción de Banco Sabadell y para un valor de las Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles I/2010 de 4,2850 Euros correspondiente



a la valoración de la emisión de dichas obligaciones, lo que equivale a un 16,783 % por ciento de la capitalización bursátil de Banco Sabadell de dicho periodo.

El importe del aumento de capital que se propone responde precisamente a la firme decisión de este Consejo de mantener unos ratios de recursos propios holgados, para aprovechar al máximo la oportunidad que supone la operación de adquisición de las acciones de Banco Guipuzcoano, S.A.

Dado el carácter finalista de esta ampliación, la misma se condiciona a los términos y condiciones que se contemplen en el Folleto de la OPA y a la autorización de la misma.

La ampliación de capital cuya aprobación se somete a la Junta General está destinada exclusivamente a hacer efectivo parcialmente el pago de la contraprestación que supondrá la formalización de la OPA.

Por todo lo expuesto, este Consejo de Administración considera justificado el interés social de llevar a cabo el aumento de capital social en los términos que se incluyen en la propuesta de acuerdo que se adjunta.

En el caso de que las acciones emitidas en virtud del aumento de capital descrito sean íntegramente suscritas por sus respectivos destinatarios, el artículo 7º de los Estatutos Sociales de Banco Sabadell quedaría redactado con el siguiente tenor literal:

Artículo 7º. El capital del Banco es de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS DE EURO (161.703.854,25 euros), representado por mil doscientos noventa y tres millones seiscientas treinta mil ochocientas treinta y cuatro (1.293.630.834) acciones nominativas, de valor nominal cada una de ellas 0,125 de euro, totalmente desembolsadas, numeradas correlativamente del 1 al 1.293.630.834, ambas inclusive.

En caso de suscripción incompleta del indicado aumento del capital social, la redacción del indicado artículo 7º de los Estatutos Sociales de Banco Sabadell se adaptaría al resultado definitivo de aquella.

El acuerdo que se presenta a la aprobación de la Junta General, prevé expresamente la delegación en el Consejo de Administración para que, en ejecución de la ampliación de capital, pueda proceder a la correspondiente modificación de los Estatutos Sociales relativo al capital de la Sociedad.

### **3. INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EMITIDO A LOS EFECTOS DE SEÑALAR LOS DESTINATARIOS DEL AUMENTO DE CAPITAL**

El Consejo de Administración de Banco Sabadell informa que el aumento de capital que se propone resulta plenamente conforme con los requisitos sustantivos establecidos por la ley y especialmente con el relativo al interés social. Ello es así por el destino que se da al aumento de capital propuesto dirigido a los accionistas de Banco Guipuzcoano, S.A. que acudan a la OPA, permitiendo una operación altamente conveniente para adecuar la solidez financiera tras la singular oportunidad de crecimiento que supondrá la OPA presentada a Banco Guipuzcoano, S.A., redundando en la conservación del patrimonio social y su potencial de desarrollo futuro y por ende en el interés social.

El nominal de cada nueva acción será de 0,125 euros, al igual que las restantes acciones del banco y deberán ser atribuidas, tal y como se ha expuesto, a los accionistas de Banco Guipuzcoano, S.A. que acudan a la OPA presentada por Banco Sabadell.

En definitiva, el Consejo de Administración de Banco Sabadell estima que el aumento de capital está justificado por razones de interés social.

Con el objeto de ofrecer una mayor cobertura al accionista de Banco Sabadell, y ante las posibles interpretaciones del marco jurídico vigente, el Consejo de Administración ha optado por la alternativa más conservadora y prudente, y ha solicitado del Registro Mercantil el nombramiento de un experto independiente para que emita un informe sobre el valor razonable de las acciones de Banco Sabadell y la razonabilidad de los datos contenidos en el Informe de los Administradores, a los efectos del artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas. Así, el Consejo de Administración ha requerido la emisión de un informe a un experto independiente designado por el Registro Mercantil para mayor protección de los accionistas de la entidad.



**Informe que presenta el Consejo de Administración de la sociedad Banco de Sabadell, s.a., en relación con la propuesta de emisión de obligaciones subordinadas necesariamente convertibles en acciones prevista en el punto segundo del orden del día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas convocada para los próximos 16 y 18 de septiembre de 2010, en primera y segunda convocatoria, respectivamente**

## **I. Objeto del informe**

El presente informe se formula en relación con la propuesta de acuerdo de emisión de obligaciones subordinadas necesariamente convertibles (las “Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles” o las “Obligaciones”) en acciones de nueva emisión de Banco de Sabadell, S.A. (en adelante, “Banco de Sabadell”, el “Banco” o la “Sociedad”) que se someterá a aprobación bajo el punto segundo del orden del día de la Junta General Extraordinaria de accionistas del Banco que se celebrará en segunda convocatoria el próximo día 18 de septiembre de 2010, al ser previsible que no pueda celebrarse en primera, que también ha quedado convocada para el día 16 de septiembre de 2010 a la misma hora y en el mismo lugar (en adelante, la “Junta General”).

El informe se emite en cumplimiento de las exigencias establecidas, en relación con las bases y modalidades de la conversión de obligaciones en el artículo 292 del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (en adelante, la “Ley de Sociedades Anónimas”), y en el artículo 144.1.a) en relación con el artículo 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar que ni los accionistas del Banco ni los titulares de obligaciones convertibles tendrán derecho de suscripción preferente respecto de las Obligaciones cuya emisión se propone a la Junta General Extraordinaria de accionistas (véase el apartado III siguiente).

Con el propósito de facilitar la comprensión de la operación que motiva la propuesta de emisión de las Obligaciones, se ofrece en primer lugar a los accionistas una explicación de la operación y de las razones que justifican la emisión de las Obligaciones. Con posterioridad, se emiten conjuntamente, aunque expuestos en apartados diferentes, los informes previstos en los preceptos de la Ley de Sociedades Anónimas anteriormente mencionados. Finalmente, se incluye la propuesta de acuerdo de emisión de las Obligaciones que se somete a la aprobación de la Junta General.



## II. Contexto de la operación

Con fecha 25 de junio de 2010, el Consejo de Administración del Banco acordó la formulación de una Oferta Pública de Adquisición (la “Oferta” o la “OPA”) por el 100% del capital social de Banco Guipuzcoano, S.A., a cambio de una contraprestación mixta consistente en acciones de Banco de Sabadell y Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles, convocando a tal fin una Junta General Extraordinaria de accionistas para la ampliación de capital y la emisión de las Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles en acciones de Banco de Sabadell.

La contraprestación ofrecida en la Oferta se ha fijado en una proporción de (i) cinco acciones de nueva emisión, o ya existentes en autocartera, de Banco de Sabadell, y cinco Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles en acciones del Banco por cada ocho acciones ordinarias de Banco Guipuzcoano, S.A. y (ii) seis acciones de nueva emisión, o ya existentes en autocartera, de Banco de Sabadell, S.A. y cinco Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles por cada ocho acciones preferentes de Banco Guipuzcoano, S.A. El Consejo de Administración, al determinar la referida ecuación de canje, ha tenido en cuenta que la contraprestación ofrecida por las acciones de Banco Guipuzcoano, S.A. resultante de dicha ecuación de canje, es equitativa.

Los accionistas de Banco Guipuzcoano, S.A. que acudan a la Oferta con un número de acciones de Banco Guipuzcoano, S.A. tal que, aplicada la ecuación de canje, no resulte en un número entero de acciones u obligaciones, tendrán derecho a percibir una contraprestación económica en efectivo por los “Picos” resultantes. El cálculo de los Picos que correspondan, será realizado de conformidad con lo que establezca el Folleto de la Oferta.

Se hace constar que los accionistas de referencia de Banco Guipuzcoano, S.A., que representan un 45,61% del capital social de dicha entidad, han asumido un compromiso por el que acuerdan acudir con sus respectivas participaciones a la referida Oferta cuyo lanzamiento ha sido acordado por el Consejo de Administración del Banco.

Dentro del marco de esta operación, y con el fin exclusivo de atender al canje de las acciones de Banco Guipuzcoano, S.A., se ha previsto la emisión de las referidas Obligaciones. El Consejo de Administración de Banco de Sabadell considera que la emisión de las Obligaciones que ahora se propone es un medio apropiado para el canje parcial de acciones que se derivará de la OPA formulada y que contribuye a retribuir adecuadamente a los accionistas de Banco Guipuzcoano, S.A. y a velar por la solvencia de Banco de Sabadell, S.A.

En este sentido, el Consejo de Administración de Banco de Sabadell entiende que los términos de la emisión se adaptan a la nueva normativa internacional sobre recursos propios de las entidades financieras, que se caracteriza por una elevación de los niveles de recursos propios de las entidades de crédito y un endurecimiento de los requisitos aplicables a los valores e instrumentos financieros emitidos para



su computabilidad como recursos propios básicos o TIER I. El carácter subordinado y necesariamente convertible de las Obligaciones, así como el régimen previsto para la declaración y pago de su remuneración, permitirá que éstas computen como recursos propios básicos del Banco, lo que contribuirá al cumplimiento de la nueva normativa en materia de solvencia de las entidades de crédito.

### **III. Informe del Consejo de Administración a los efectos de señalar los destinatarios de la emisión de obligaciones**

El Consejo de Administración de Banco Sabadell informa que la Emisión de Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles en acciones de nueva emisión que se propone resulta plenamente conforme con los requisitos sustantivos establecidos por la ley y especialmente con el relativo al interés social. Ello es así por el destino que se da a dicha Emisión propuesta dirigida a los accionistas de Banco Guipuzcoano, S.A. que acudan a la OPA, permitiendo una operación altamente conveniente para adecuar la solidez financiera tras la singular oportunidad de crecimiento que supondrá la OPA presentada a Banco Guipuzcoano, S.A., redundando en la conservación del patrimonio social y su potencial de desarrollo futuro y por ende en el interés social.

Dicho interés social se fundamenta en (i) el destino que se da a las obligaciones de nueva emisión; (ii) porque permite realizar una operación altamente conveniente desde el punto de vista del interés social; y (iii) porque dicha operación resulta no sólo idónea, sino necesaria para alcanzar el fin buscado.

En lo que respecta al destino que se da a la emisión propuesta y que se ha expuesto en el anterior apartado, este no es otro que el de atender parcialmente al canje de acciones de los accionistas del Banco Guipuzcoano, S.A. que acudan a la OPA formulada por Banco de Sabadell.

En definitiva, el Consejo de Administración de Banco Sabadell estima que la Emisión de obligaciones está justificada por razones de interés social.

Asimismo, la presente Emisión de obligaciones en los términos planteados permite al Banco realizar una operación altamente conveniente que representa una oportunidad para el Banco de crecimiento en el mercado de crédito español y el fortalecimiento y consolidación entre los principales agentes del mercado, especialmente idónea en atención al elevado nivel de competencia existente en el mercado y la actual situación económica de los mercados financieros nacional e internacional, al tiempo que permite a Banco de Sabadell velar por el mantenimiento de una estructura financiera y nivel de recursos propios adecuados para afrontar los retos del desarrollo futuro del negocio, lo que hace a su vez patente la necesidad de llevar a cabo la operación descrita.

En relación con el precio de conversión y el tipo de remuneración que devengarán



las Obligaciones, el Consejo de Administración se remite a lo indicado en los puntos cuarto y séptimo del apartado siguiente sobre “tipo de interés” y “bases y modalidades de conversión” respectivamente.

El Consejo de Administración de Banco de Sabadell ha solicitado el nombramiento de un experto independiente al Registro Mercantil con la finalidad de que emita un informe sobre las bases y modalidades de la conversión de acuerdo con lo establecido en el artículo 292.2 de la Ley de Sociedades Anónimas y asimismo con el objeto de ofrecer una mayor cobertura al accionista de Banco Sabadell, y ante las posibles interpretaciones del marco jurídico vigente, el Consejo de Administración ha optado por la alternativa más conservadora y prudente, y ha solicitado que dicho informe incluya una opinión sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el Informe de los Administradores, sobre la idoneidad de la relación de conversión y, en su caso, de sus fórmulas de ajuste, para compensar una eventual dilución de la participación económica de los accionistas, a los efectos del artículo 293.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

#### **IV. Informe del Consejo de Administración a los efectos del artículo 292 de la Ley de Sociedades Anónimas**

El acuerdo que se somete a la consideración de la Junta General extraordinaria de accionistas de Banco de Sabadell supondrá, de ser aprobado, la emisión de obligaciones subordinadas necesariamente convertibles en acciones de nueva emisión de Banco de Sabadell.

De conformidad con ello, y a la vista de lo previsto en el artículo 292.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, procede la elaboración y puesta a disposición de los accionistas de un informe elaborado por los administradores que explique las bases y modalidades de la conversión de las obligaciones, que se incluye a continuación junto con los datos más relevantes de la emisión, según constan en la propuesta de acuerdo.

A tal efecto, el Consejo de Administración de Banco de Sabadell informa de lo siguiente:

##### Primero            Datos de la entidad emisora

La sociedad emisora es Banco de Sabadell, S.A., con domicilio en Sabadell, Plaza de Sant Roc, 20, y CIF A-08000143. Su capital social asciende en la actualidad a 150.000.000 euros y está representado por 1.200.000.000 acciones ordinarias, de 0,125 euros de valor nominal cada una de ellas, e íntegramente desembolsadas, que incorporan todas ellas idénticos derechos.



## Segundo            Importe de la emisión

El importe nominal de la emisión asciende a cuatrocientos sesenta y ocho millones de euros (468.000.000 €), importe este inferior al capital social desembolsado, más las reservas que figuran en el último balance aprobado incluido en las cuentas anuales consolidadas del Banco del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2009, cuyo informe de auditoría se adjunta a este informe como **Anexo**. En todo caso se hace constar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y la Disposición Adicional cuarta de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre disciplina e intervención de las entidades de crédito, no es de aplicación a esta emisión el límite contemplado en el artículo 282.1 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se prevé asimismo la posibilidad de suscripción incompleta, estando el Consejo de Administración, la Comisión Ejecutiva, el Presidente del Consejo de Administración D. José Oliu Creus, o el Consejero Delegado D. Jaime Guardiola Romojaro, actuando de forma solidaria e indistinta, facultadas para declarar cerrada y suscrita la emisión de las Obligaciones por el importe efectivamente suscrito y desembolsado.

## Tercero            Tipo de emisión y valor nominal

El tipo de emisión de las Obligaciones es a la par, esto es, al cien por cien de su valor nominal. El nominal de las Obligaciones es de cinco euros (5 €), importe que es superior al valor nominal de las acciones de Banco de Sabadell (esto es, 0,125 euros por acción).

Las Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles pertenecerán todas a una única clase y serie, teniendo todas ellas los mismos términos y condiciones y atribuyendo, por tanto, idénticos derechos a sus titulares.

Las Obligaciones estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta y se inscribirán en los correspondientes registros contables a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y de sus entidades participantes autorizadas.

## Cuarto            Tipo de interés

El tipo de interés aplicable a la remuneración que, de acordarse por el Consejo de Administración o la Comisión Ejecutiva o cualquier otra persona en quien el Consejo de Administración delegue sus facultades, se devengue sobre el valor nominal de las obligaciones hasta el momento de su amortización por conversión, voluntaria o necesaria, será el 7,75% anual sobre el valor nominal de las Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles.

A efectos de la determinación del tipo de interés nominal anual aplicable a la remuneración que se devengue, en su caso, sobre el valor nominal de las Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles, hasta el momento de su



amortización por conversión, voluntaria o necesaria, la duración de la emisión se dividirá en sucesivos períodos de devengo de la remuneración, todos ellos de duración trimestral.

Quinto                    Fecha de vencimiento

Las Obligaciones serán obligatoriamente convertidas en acciones de nueva emisión del Banco, a su vencimiento, que tendrá lugar conforme al procedimiento y los supuestos de conversión indicados en la propuesta de acuerdo, debiendo convertirse obligatoriamente en acciones en última instancia todas las Obligaciones que a la fecha de vencimiento estén en circulación y no hayan sido convertidas con anterioridad.

Sexto                    Destinatarios de la emisión

La emisión de las Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles en acciones está dirigida exclusivamente a los accionistas del Banco Guipuzcoano, S.A. destinatarios de la Oferta Pública de Adquisición del 100% de las acciones de Banco Guipuzcoano, S.A., formulada por Banco de Sabadell, S.A., en una proporción de (i) cinco acciones de nueva emisión, o ya existentes en autocartera, de Banco de Sabadell, S.A. y cinco Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles, por cada ocho acciones ordinarias de Banco Guipuzcoano, S.A. y (ii) seis acciones de nueva emisión, o ya existentes en autocartera, de Banco de Sabadell, S.A. y cinco Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles, por cada ocho acciones preferentes de Banco Guipuzcoano, S.A.

Los accionistas y obligacionistas del Banco no tendrán derecho de suscripción preferente respecto de las Obligaciones cuya emisión se propone a la Junta.

Séptimo                    Bases y modalidades de la conversión

Las Obligaciones serán necesariamente convertibles en acciones de nueva emisión de Banco de Sabadell conforme al procedimiento y los supuestos de conversión indicados en la propuesta de acuerdo, debiendo convertirse obligatoriamente en acciones en última instancia todas las Obligaciones que a la fecha de vencimiento estén en circulación y no hayan sido convertidas con anterioridad.

A efectos de relación de conversión:

- las obligaciones se valorarán por su importe nominal; y
- las acciones de Banco de Sabadell se valorarán al cambio fijo (el “Precio de Conversión”), que inicialmente será de 5 euros por acción.

En ningún caso el valor de la acción a efectos de la relación de conversión de las Obligaciones por acciones podrá ser inferior a su valor nominal, esto es, 0,125 euros por acción.

El número de acciones que corresponderá a cada titular de Obligaciones como



consecuencia de la conversión será, por tanto, el cociente de dividir el valor nominal de las Obligaciones entre el Precio de Conversión, ajustado, en su caso, conforme a los mecanismos antidilución previstos en el apartado Undécimo siguiente. Si de esta operación resultaran fracciones de acción, dichas fracciones se redondearán en todo caso por defecto y Banco de Sabadell se las abonará en metálico al titular de las obligaciones. A efectos de dicho pago en metálico, las acciones se valorarán al Precio de Conversión, sin perjuicio de la aplicación de los citados mecanismos antidilución.

Los titulares de las Obligaciones tendrán los derechos correspondientes a los titulares de acciones ordinarias de Banco de Sabadell desde la fecha en que el Consejo de Administración, la Comisión Ejecutiva o cualquier otra persona en quien el Consejo de Administración delegue sus facultades acuerden ejecutar el aumento de capital para la conversión de dichas obligaciones.

En la medida en que el número de Obligaciones definitivo a emitir dependerá de las aceptaciones de la Oferta que el Banco reciba de los accionistas del Banco Guipuzcoano, no es posible determinar a la fecha de elaboración del presente informe la cifra de capital social que será preciso emitir para atender la conversión íntegra de las Obligaciones. No obstante, a efectos meramente informativos, se hace constar que, asumiendo que la Oferta fuera aceptada por el 100% de los accionistas de Banco Guipuzcoano, y asumiendo que el precio de las acciones de Banco de Sabadell a efectos conversión fuera de 5 euros, el número máximo de acciones que sería preciso emitir para atender la conversión de las Obligaciones ascendería a 93.600.000 acciones, con un valor nominal total de 11.700.000 euros.

Asimismo se hace constar que a la fecha de elaboración de este informe siguen vivas y pendientes de conversión en acciones de Banco de Sabadell 500.000 Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles I/2009, emitidas por el Banco el 21 de julio de 2009 en virtud de la Nota de Valores inscrita en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en fecha 25 de junio de 2009, siendo el número de acciones que será preciso emitir para atender su conversión de 100.341.159 acciones, con un valor nominal total de 12.542.644,87 euros.

#### Octavo            Garantías

Las Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles contarán en todo caso con la garantía de la responsabilidad patrimonial universal de Banco de Sabadell conforme al rango y orden de prelación indicado en el apartado Noveno siguiente, y no estarán especialmente garantizadas.

#### Noveno            Régimen de prelación

Las obligaciones tendrán carácter subordinado y se situarán, en orden de prelación: a) por detrás de todos los acreedores comunes y subordinados de Banco de Sabadell; por detrás de las participaciones preferentes o valores equiparables que el Banco haya emitido o pueda emitir, así como de las obligaciones derivadas



de las garantías que el Banco haya prestado o pueda prestar respecto de las participaciones preferentes o valores equiparables emitidas por sus filiales; c) *pari passu* con cualquier otra serie de obligaciones convertibles emitidas o que pueda emitir el Banco y en particular con las Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles I/2009; y d) por delante de las acciones ordinarias de Banco de Sabadell. En caso de liquidación de Banco de Sabadell, tendría lugar un procedimiento de conversión obligatoria, de manera que los titulares de las obligaciones tendrían los mismos derechos que el resto de accionistas.

Décimo            Fecha o fechas de ejecución del acuerdo de emisión

La fecha o fechas que determine el Consejo de Administración o, por su delegación, la Comisión Ejecutiva o cualquier otra persona en quien el Consejo de Administración delegue sus facultades, de conformidad con los términos del acuerdo de emisión que se presenta a la aprobación de la Junta General.

Undécimo        Mecanismos antidilución

El apartado (I) de la propuesta de acuerdo establece mecanismos antidilución con el objeto de (i) garantizar que en el supuesto de que se lleven a cabo operaciones societarias o se adopten acuerdos que puedan dar lugar a la dilución del obligacionista, dichas operaciones o acuerdos afecten de igual manera a los accionistas de Banco de Sabadell y a los titulares de las Obligaciones, y (ii) ajustar el Precio de Conversión al impacto que pueda derivarse de la eventual decisión del Banco de no proceder a la declaración de la remuneración de las Obligaciones, a pesar de existir beneficio distribuable suficiente a tal efecto.

Duodécimo      Ley aplicable

La emisión de las Obligaciones estará sujeta a Derecho español.

Decimotercero   Admisión a negociación

Se solicitará la admisión a negociación de las Obligaciones en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español.

Decimocuarto   Sindicato de Obligacionistas y Comisario provisional

Se constituirá un Sindicato de titulares de Obligaciones que actuará conforme a sus estatutos y a la Ley de Sociedades Anónimas, actuando como comisario provisional la persona que a estos efectos designe la Junta General de Accionistas. Los estatutos del Sindicato de Obligacionistas son los que se reproducen en el apartado (N) de la propuesta de acuerdo que se somete a la Junta.

Decimoquinto   Delegación en el Consejo de Administración

Se delega en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución en uno o



varios consejeros, indistintamente, las facultades necesarias para la ejecución del acuerdo de emisión de las Obligaciones.

#### Decimosexto Otras condiciones de la emisión

Las condiciones de la emisión de Obligaciones se regirán por lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas, en los Estatutos Sociales de Banco de Sabadell y en el acuerdo a adoptar por la Junta General Extraordinaria de accionistas del Banco convocada para su celebración el día 16 de septiembre de 2010, en primera convocatoria o, en caso de no reunirse quórum suficiente en esa convocatoria, el día 18 de septiembre en segunda convocatoria, bajo el punto segundo de su Orden del Día.

#### Decimoséptimo Hechos significativos posteriores al cierre de las cuentas anuales consolidadas

Con posterioridad al cierre de las cuentas anuales consolidadas auditadas correspondientes al ejercicio 2009 se han producido los siguientes hechos significativos:

- (i) Con fecha 11 de enero de 2010 Banco de Sabadell procedió a la emisión de 1.000 millones de euros en cédulas hipotecarias a plazo, dirigida a inversores institucionales (nacionales e internacionales);
- (ii) El 15 de enero de 2010 Banco de Sabadell procedió a perfeccionar el contrato por el que pasó a ser titular del 100% de las acciones de “Mellon United National Bank” (filial en el Estado de Florida de “The Bank of New York Mellon Corporation”), por un precio final de 111 millones de euros (160,6 millones de dólares estadounidenses);
- (iii) El día 25 de marzo de 2010 se celebró la Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco de Sabadell;
- (iv) Con fecha 8 de abril de 2010 Banco de Sabadell anunció la realización de una oferta de canje de las emisiones de participaciones preferentes Serie I/2006 y de obligaciones subordinadas Serie I/2006 por obligaciones subordinadas de nueva emisión, oferta cuya liquidación tuvo lugar el día 26 de abril de 2010;
- (v) El día 14 de junio de 2010 Banco de Sabadell procedió a la fusión por absorción de Ibersecurities Sociedad de Valores, S.A.U.;
- (vi) El 25 de junio el Consejo de Administración de Banco de Sabadell acordó la formulación de una Oferta Pública de Adquisición por el 100% del capital social de Banco Guipuzcoano, S.A., a cambio de una contraprestación consistente en acciones de Banco de Sabadell y Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles.

## **V. Informe del Consejo de Administración a los efectos del artículo 144.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas**

El Consejo de Administración informa de que, con el fin de dotar al Banco de la necesaria flexibilidad y capacidad para atender las peticiones de conversión de los titulares de las Obligaciones propone a la Junta General Extraordinaria de accionistas la aprobación de la ampliación del capital social del Banco en la cuantía necesaria para atender las peticiones de conversión de los titulares de las Obligaciones a través de la emisión de nuevas acciones del Banco hasta un máximo previsto inicialmente de 15.394.736,87 de euros, correspondiente al número máximo de acciones a emitir por el Banco tomando en consideración el Precio de Conversión (123.157.895 acciones).

Asimismo, se propone a la Junta General Extraordinaria de accionistas que delegue a favor del Consejo de Administración (al amparo de lo dispuesto en el art. 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas), con expresas facultades de sustitución a favor de uno o varios de sus miembros, indistintamente, la ejecución, en cada una de las ocasiones en que el Banco decida atender las solicitudes de conversión de los titulares de las Obligaciones a través de la emisión de nuevas acciones del Banco, y en el modo y manera que tengan por conveniente, del acuerdo de ampliación de capital y decidan la fecha o fechas en la que la ejecución del aumento de capital deba llevarse a efecto. Asimismo, se propone facultar al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en uno o varios de sus miembros, indistintamente, para que cualquiera de ellos pueda decidir las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto por la Junta General, con el límite del número de acciones que sea necesario emitir para atender las peticiones de conversión de las Obligaciones por los titulares de las Obligaciones en cada momento mediante la emisión de nuevas acciones.

Congruentemente con ello, se propone delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución a favor de cualquiera de sus miembros, la modificación de la redacción del artículo 7 de los Estatutos Sociales, para adaptarlo a la cifra de capital resultante de cada una de las ejecuciones del aumento de capital.



Anexo

**Informe de auditoría de las cuentas anuales de Banco de Sabadell y sus sociedades dependientes correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2009**

## INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS

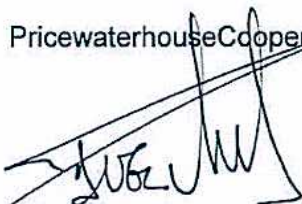
A los Accionistas de Banco de Sabadell, S.A.

1. Hemos auditado las cuentas anuales consolidadas de Banco de Sabadell, S.A. (la Sociedad dominante) y sociedades dependientes (el Grupo) que comprenden el balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 2009, la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, el estado de ingresos y gastos reconocidos consolidado, el estado total de cambios en el patrimonio neto consolidado, el estado de flujos de efectivo consolidado y la memoria consolidada correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los administradores de la sociedad dominante. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales consolidadas en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en España, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales consolidadas y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.
2. De acuerdo con la legislación mercantil, los administradores de la Sociedad dominante presentan, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance de situación consolidado, de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, del estado de ingresos y gastos reconocidos consolidado, del estado total de cambios en el patrimonio neto consolidado y del estado de flujos de efectivo consolidado y de la memoria consolidada, además de las cifras del ejercicio 2009, las correspondientes al ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere exclusivamente a las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2009. Con fecha 16 de febrero de 2009 emitimos nuestro informe de auditoría acerca de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2008 en el que expresamos una opinión favorable.
3. En nuestra opinión, las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2009 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio consolidado y de la situación financiera consolidada de Banco de Sabadell, S.A. y sociedades dependientes al 31 de diciembre de 2009 y de los resultados consolidados de sus operaciones, de los cambios en el patrimonio neto consolidado y de sus flujos de efectivo consolidados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con las normas internacionales de información financiera adoptadas por la Unión Europea que guardan uniformidad con las aplicadas en el ejercicio anterior.



4. El informe de gestión consolidado adjunto del ejercicio 2009 contiene las explicaciones que los administradores de la Sociedad dominante consideran oportunas sobre la situación del Grupo Banco de Sabadell, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidadas. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2009. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión consolidado con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de Banco de Sabadell, S.A. y sociedades dependientes.

~~PricewaterhouseCoopers~~ Auditores, S.L.



Manuel Valls Morató  
Socio – Auditor de Cuentas

29 de enero de 2010

**Informe que presenta el Consejo de Administración de Banco de Sabadell, S.A. en justificación de la propuesta de modificación de estatutos, a que se refiere el punto cuatro del orden del día de la Junta General de la entidad convocada para los próximos 16 y 18 de septiembre de 2010, en primera y segunda convocatoria, respectivamente**

### **1. Modificación de los Estatutos Sociales**

El Consejo de Administración procede a dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 144.c de la Ley de Sociedades Anónimas, explicando y justificando la referida propuesta e incluyendo el texto íntegro de la modificación estatutaria proyectada, todo ello sujeto a la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda y demás autorizaciones que legal o reglamentariamente procedan.

La modificación propuesta consiste en la modificación del primer párrafo del artículo 51º de los Estatutos Sociales del Banco, con la finalidad de incrementar el número máximo de miembros del Consejo de Administración, quedando redactado de la forma que se detalla:

*“ **Artículo 51º.** El Consejo de Administración se compondrá de hasta un máximo de 15 y un mínimo de 11 Vocales accionistas nombrados por la Junta General, los cuales ejercerán el cargo durante cinco años y podrán ser reelegidos, quedando relevados de prestar garantías, salvo la que se consigna en el artículo 54 de estos Estatutos y desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal, y deberán guardar secreto sobre las informaciones de carácter confidencial que conozcan en el desempeño del mismo, aún después de cesar en sus funciones.”*

Dicha modificación responde a que, con motivo de la oferta pública de acciones (OPA) formulada por el Banco sobre el 100% del capital social de Banco Guipuzcoano, S.A., se han suscrito unos acuerdos con diversos accionistas preferentes de Banco Guipuzcoano, S.A., acuerdos que incluyen el nombramiento de dos nuevos miembros del Consejo de Administración del Banco. Para ello, y dado que en la actualidad el número total de miembros del Consejo que se prevé en los Estatutos Sociales están totalmente cubiertos, procede modificar los Estatutos según el texto indicado.

Este acuerdo queda condicionado a la efectiva autorización de la OPA por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y muy expresamente a la aceptación de la OPA por los accionistas de Banco Guipuzcoano, S.A. y a los demás términos y condiciones que asimismo consten en el anuncio previo a la solicitud de autorización de la OPA a formular por Banco de Sabadell, S.A. comunicada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en fecha 25 de junio de 2010.



**Informe que presenta la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre la propuesta de nombramiento de consejeros a que se refiere el punto cuarto del orden del día de la junta general de la entidad que se convocará para los próximos 16 y 18 de septiembre de 2010, en primera y segunda convocatoria respectivamente**

Con motivo de la modificación del artículo 51º de los Estatutos Sociales del Banco que se somete a la consideración de la Junta General Extraordinaria, y que supondrá la ampliación del número máximo de miembros que pueden conformar el Consejo de Administración, y con motivo igualmente de que en la misma Junta General se someterá la fijación en 15 del número de miembros del Consejo de Administración, se producirán unas vacantes en el seno del Consejo, motivo por el que esta Comisión ha examinado la forma en que deben cubrirse las mismas.

Esta Comisión según lo establecido en el artículo 51 de los Estatutos Sociales del Banco, condicionado a que se apruebe la modificación estatutaria antes referida, y en aplicación de los principios del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas y demás consideraciones y recomendaciones al respecto, acuerda proponer al Consejo de Administración que eleve a la Junta General la propuesta de proceder al nombramiento como miembros del Consejo de Administración, con la consideración de Consejeros Independientes, a D. Javier Echenique Landiribar, mayor de edad y titular del documento nacional de identidad número 15.768.843-C y a D. José Ramón Martínez Sufrategui mayor de edad y titular del documento nacional de identidad número 16.492.354-C.

D. Javier Echenique Landiribar es Licenciado en Ciencias Económicas y Actuariales.

Ha sido Consejero-Director General de Allianz-Ercos y Director General del Grupo BBVA. Actualmente es Presidente del Consejo de Administración de Banco Guipuzcoano, S.A. y Consejero de REPSOL YPF, S.A., Actividades de Construcción y Servicios (ACS), S.A., ACS Servicios, Comunicaciones y Energía, S.L., Abertis Infraestructuras, S.A., Grupo Empresarial Ence, S.A., Telefónica Móviles México, S.V.C. y Celistics Holdings, S.L.. Es igualmente miembro del Patronato de la Fundación Novia Salcedo, de la Fundación Altuna y del Círculo de Empresarios Vascos. A su vez, es miembro del Consejo Asesor de Telefónica de España y Delegado del Consejo de Telefónica, S.A. en el País Vasco.

D. Javier Echenique es una persona con una amplia experiencia en el sector financiero.

Por otro lado, D. José Ramón Martínez Sufrategui es Empresario y Arquitecto y actualmente es miembro del Consejo de Administración de Banco Guipuzcoano,

S.A. y miembro de la Comisión Delegada de Banco Guipuzcoano, S.A., formando parte igualmente de los Consejos de Administración de las sociedades Centro Fuencarral, S.A., Producción y Desarrollo, S.A., S.A. Villa Rosa, Edificios Cameranos, S.A., Títulos e Inversiones, S.A., Comercial del Campo, S.A. e Inversiete, S.A.



## **Banco de Sabadell, S.A.**

Informe especial sobre exclusión del  
derecho de suscripción preferente en el  
supuesto del artículo 159 de la Ley de  
Sociedades Anónimas

29 de julio de 2010

## INFORME ESPECIAL SOBRE EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 159 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS

A los Accionistas de  
Banco de Sabadell, S.A.:

A los fines previstos en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, y de acuerdo con el encargo recibido de Banco de Sabadell, S.A. (la Sociedad) por designación del Registro Mercantil de Barcelona, emitimos el presente Informe especial sobre el aumento del capital social por un importe nominal de hasta once millones setecientos tres mil ochocientos cincuenta y cuatro euros con veinticinco céntimos de euro (11.703.854,25 euros), mediante la emisión y puesta en circulación de hasta noventa y tres millones seiscientos treinta mil ochocientos treinta y cuatro (93.630.834) acciones ordinarias de la Sociedad, de ciento veinticinco céntimos (0,125) de euro de valor nominal cada una de ellas.

La mencionada ampliación de capital tiene por objeto hacer efectiva parcialmente la contraprestación que se puede derivar de la oferta pública de acciones (OPA) formulada por la Sociedad sobre el 100% del capital social de Banco Guipuzcoano, S.A., mediante el desembolso íntegro de aportaciones no dinerarias consistentes en acciones ordinarias y preferentes de Banco Guipuzcoano, S.A., con exclusión del derecho de suscripción preferente, habiéndose previsto expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de acuerdo con lo establecido en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Como Anexo I a este Informe se adjunta copia del Informe formulado en la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad celebrada el 25 de junio de 2010, que será puesto a disposición de los accionistas, en el que se justifica detalladamente la propuesta y el tipo de emisión de acciones, con indicación de las personas a las que éstas habrán de atribuirse, así como la naturaleza de las aportaciones.

La legislación requiere que esta emisión de acciones se realice a su valor razonable. En una valoración de acciones sólo puede hablarse de aproximaciones o juicios estimativos sobre el valor razonable, que puede depender en alto grado de evaluaciones subjetivas sobre aspectos muy variados del negocio. En el caso de una sociedad cotizada, de acuerdo con la Ley de Sociedades Anónimas, el valor razonable se entiende como el valor de mercado y éste se presume, salvo que se justifique lo contrario, referido a su cotización bursátil.

Nuestra responsabilidad es emitir un juicio profesional, como expertos independientes, sobre el valor razonable de las acciones de la Sociedad, sobre el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el Informe de los Administradores. Nuestro trabajo ha sido realizado de acuerdo con la norma técnica sobre elaboración del informe especial sobre exclusión de derecho de suscripción preferente en el supuesto del artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobada mediante resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de 16 de junio de 2004 (la "Norma Técnica").

La información contable utilizada en el presente trabajo ha sido obtenida de las cuentas semestrales resumidas consolidadas del Grupo Banco Sabadell correspondientes al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2010, las cuales fueron auditadas por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. quienes con fecha 27 de julio de 2010 emitieron su informe de auditoría en el que expresaron una opinión favorable.

De acuerdo con la citada Norma Técnica sobre elaboración del Informe especial, nuestro trabajo ha consistido en la aplicación de los siguientes procedimientos:

- a) Obtención del informe de auditoría arriba citado referido a las cuentas semestrales resumidas consolidadas de Banco de Sabadell, S.A. y sus sociedades dependientes correspondientes al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2010, que nos ha sido facilitado.



- b) Obtención de información del auditor de cuentas de la Sociedad sobre eventuales hechos o factores significativos con respecto a la situación económico-patrimonial del Grupo Banco Sabadell que hubiera conocido con posterioridad a la emisión del último informe de auditoría que nos ha sido facilitado.
- c) Formulación de preguntas a la Dirección de la Sociedad sobre los hechos de importancia que pudieran afectar de forma significativa al valor del Grupo Banco Sabadell y, en su caso, verificación de los mismos.
- d) Estudio de la evolución del valor de cotización de las acciones de la Sociedad y determinación del valor de cotización medio de dichas acciones durante el último período de cotización representativo anterior a la fecha de este Informe especial (desde 29 de abril de 2010 al 28 de julio de 2010) y de la última cotización disponible anterior a dicha fecha (la del 28 de julio de 2010), como valores indicativos del valor razonable de la Sociedad. Esta determinación se ha realizado a partir del certificado de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona expedido el 29 de julio de 2010, cuya copia se adjunta al presente Informe especial como Anexo II, y que incluye, además de los indicados valores de cotización, la frecuencia y volumen de cotización de los períodos objeto de análisis.
- e) Constatación, en su caso, de que el tipo de emisión de las acciones que se emitan propuesto por los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad es superior al valor neto patrimonial consolidado que resulta de las cuentas semestrales resumidas consolidadas de Banco de Sabadell, S.A. y sus sociedades dependientes, calculado de acuerdo con las reglas contenidas en la Norma Técnica.
- f) Estimación del valor razonable de las acciones de la Sociedad y verificación de si el tipo de emisión propuesto por los Administradores se corresponde con el valor razonable de las acciones de la Sociedad que se desprende de la información obtenida en los puntos anteriores.
- g) Evaluación de la razonabilidad de los datos contenidos en el Informe elaborado por los Administradores que justifica la propuesta y el tipo de emisión de las acciones, incluyendo la revisión de la documentación que justifica la metodología de valoración y las bases de cálculo.
- h) Determinación del valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir, calculado con referencia tanto al valor de cotización como al valor teórico contable del Grupo Banco Sabadell.
- i) Obtención de una carta de manifestaciones del Consejero Delegado de la Sociedad en la que nos comunica que han puesto en nuestro conocimiento todas las hipótesis, datos e informaciones relevantes.

El Informe elaborado por los Administradores propone que el tipo de emisión de las nuevas acciones para su suscripción por los accionistas de Banco Guipuzcoano, S.A. sea el resultante de la aplicación de la ecuación de canje (la Ecuación de Canje) que se deriva de la contraprestación ofrecida, que se ha fijado en una proporción de (i) cinco acciones de nueva emisión, o ya existentes en autocartera, de Banco de Sabadell, S.A., y cinco Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles en acciones de Banco de Sabadell, S.A. por cada ocho acciones ordinarias de Banco Guipuzcoano, S.A. y (ii) seis acciones de nueva emisión, o ya existentes en autocartera, de Banco de Sabadell, S.A. y cinco Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles por cada ocho acciones preferentes de Banco Guipuzcoano, S.A.

Teniendo en cuenta todo lo indicado anteriormente, en nuestro juicio profesional como expertos independientes:

- Los datos contenidos en el Informe formulado por los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad para justificar su propuesta son razonables por estar adecuadamente documentados y expuestos.
- Tal y como se ha mencionado anteriormente, en el caso de una sociedad cotizada, el valor razonable se entiende como el valor de mercado y éste se presume, salvo que se justifique lo contrario, referido a su cotización bursátil. La cotización por acción para el período comprendido entre los días 29 de abril de 2010 y 28 de julio de 2010, ambos inclusive, así como para el 28 de julio de 2010, según certificación de la Sociedad Rectora de Valores de Barcelona, ha sido la siguiente:



	Euros
Cotización al cierre del 28 de julio de 2010	4,4180
Cotización media del periodo comprendido entre el 29 de abril de 2010 y el 28 de julio de 2010	3,7029

- El valor neto patrimonial, calculado de acuerdo con los Fondos Propios Consolidados de la Sociedad, referidos a las cuentas semestrales resumidas consolidadas de Banco de Sabadell, S.A. y sus sociedades dependientes correspondientes al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2010, las cuales han sido auditadas por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., asciende a 4,4835 euros por acción (importe superior a los valores de cotización anteriormente indicados).
- El tipo de emisión propuesto por los Administradores para su aprobación por la Junta General Extraordinaria de Accionistas será el resultante de la aplicación de la ecuación de canje que se ha descrito anteriormente, y se determinará por el Consejo de Administración de Banco Sabadell en base al valor de las acciones de Banco Sabadell, es decir el valor de cotización de las mismas.
- De acuerdo con el tipo de emisión propuesto por los Administradores señalado en el párrafo anterior, el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se pretende suprimir dependerá de la cotización bursátil por lo que no se producirá efecto dilución sobre el valor de dicha cotización. No obstante, a efectos puramente informativos, se presenta a continuación la dilución por acción en circulación, expresada en euros por acción, en relación, respectivamente, al valor de cotización de la Sociedad para el periodo comprendido entre los días 29 de abril de 2010 y 28 de julio de 2010, ambos inclusive, y al valor teórico patrimonial de la Sociedad mencionado anteriormente, considerando el precio de cotización del día hábil bursátil inmediatamente anterior a la fecha de emisión de este Informe (4,4180 euros), y considerando que el número de acciones de nueva emisión fuera de 93.630.834 acciones, que se corresponde con un nivel de aceptación de la Oferta Pública de Adquisición del 100%:

	Euros
Sobre el Valor de Cotización:	
- Trimestre finalizado el 28 de julio de 2010	0
Sobre el Valor Teórico contable auditado a 30 de junio de 2010	0,0047

A efectos informativos, en la determinación del valor teórico de los derechos de suscripción preferente se ha utilizado la presente fórmula

$$D = \frac{A - C}{R + 1}$$

Dónde:

*D: Valor teórico del derecho de suscripción por acción.*

*A: Valor respecto del cual se quiere calcular el Valor Teórico del derecho de suscripción preferente por acción ( Valor de cotización o Valor neto patrimonial)*

*C: Valor por acción propuesto por los Administradores para la emisión de nuevas acciones.*

*R: Proporción de acciones antiguas con respecto a las nuevas, es decir, n° de acciones antiguas en circulación, dividido por el número de acciones nuevas a emitir.*



Con este Informe especial se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, en lo que se refiere al Informe de los auditores de cuentas. Este Informe no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

DELOITTE S.L.  
Inscrita en el R.O.A.C. con el N° S0692



Miguel Antonio Pérez

29 de julio de 2010

Anexo – Certificado de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona, S.A.U.





Bolsa de Barcelona

Nº 1.602/2

DOÑA ROSER MICÓ PÉREZ, RESPONSABLE DE SUPERVISIÓN DE MERCADOS E INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD RECTORA DE LA BOLSA DE VALORES DE BARCELONA, S.A.U.

**CERTIFICA:** Que el día 28 de julio de 2010 el cambio de cierre registrado por las acciones BANCO DE SABADELL, S.A. fue de 4,4180 euros, con los siguientes volúmenes de contratación efectivos en euros:

	<u>Barcelona</u>	<u>Nacional</u>
Total	6.309.250,97	18.263.056,02

**Y PARA QUE CONSTE**, a petición y utilidad de BANCO DE SABADELL, S.A., se expide la presente certificación, en Barcelona, a veintinueve de julio de dos mil diez.

SOCIEDAD RECTORA DE LA BOLSA DE VALORES DE BARCELONA, S. A. U.

Paseo de Gracia, 19. 08007 Barcelona. Teléfono: 93 401 35 55. Fax: 93 401 36 50

Reg. Mercantil de Barcelona tomo 10.791, libro 9746, de la Sección 2.ª, folio 164, hoja 127.260, inscripción 1.ª - N.I.F. A-56654563

DOÑA ROSER MICÓ PÉREZ, RESPONSABLE DE SUPERVISIÓN DE MERCADOS E INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD RECTORA DE LA BOLSA DE VALORES DE BARCELONA, S.A.U.

**CERTIFICA:** Que durante el período comprendido entre el 28 de abril de 2010 y el 28 de julio 2010, ambos inclusive, las acciones BANCO DE SABADELL, S.A. registraron en 66 sesiones, siendo el número total de sesiones hábiles 66, los siguientes volúmenes efectivos de contratación en euros :

	<u>Barcelona</u>	<u>Nacional</u>
Normal	507.570.156,42	1.547.942.664,65
Especial	504.550,00	14.309.258,32
Bloques	26.529.357,71	182.547.851,98
Total	534.604.064,13	1.744.799.774,95

Cambio medio ponderado del periodo: 3,7029 euros.

**Y PARA QUE CONSTE**, a petición y utilidad de BANCO DE SABADELL, S.A., se expide la presente certificación, en Barcelona, a veintinueve de julio de dos mil diez.





## **Banco de Sabadell, S.A.**

Informe especial sobre la emisión de  
obligaciones subordinadas  
necesariamente convertibles en acciones  
en el supuesto de los artículos 292 y 293  
de la Ley de Sociedades Anónimas

29 de julio de 2010

## INFORME ESPECIAL SOBRE LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS NECESARIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES EN LOS SUPUESTO DEL ARTÍCULO 292.2 y 293.2 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.

A los Accionistas de  
Banco de Sabadell, S.A.

A los fines previstos en los artículos 292.2 y 293.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, y de acuerdo con el encargo recibido de Banco de Sabadell, S.A. (la Sociedad) por designación del Registro Mercantil de Barcelona, emitimos el presente Informe especial sobre la propuesta de emisión de obligaciones subordinadas necesariamente convertibles en acciones de la propia Sociedad, de acuerdo con lo establecido por los artículos 292.2 y 293.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

### 1. Antecedentes y objetivos de nuestro trabajo

Con fecha 25 de junio de 2010, el Consejo de Administración de la Sociedad acordó la formulación de una Oferta Pública de Adquisición por el 100% del capital social de Banco Guipuzcoano, S.A., a cambio de una contraprestación mixta consistente en acciones de Banco de Sabadell y Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles, convocando a tal fin una Junta General Extraordinaria de accionistas para la ampliación de capital y la emisión de las Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles en acciones de Banco de Sabadell.

La contraprestación ofrecida en la Oferta se ha fijado en una proporción de (i) cinco acciones de nueva emisión, o ya existentes en autocartera, de Banco de Sabadell, y cinco Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles en acciones de la Sociedad por cada ocho acciones ordinarias de Banco Guipuzcoano, S.A. y (ii) seis acciones de nueva emisión, o ya existentes en autocartera, de Banco de Sabadell, S.A. y cinco Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles por cada ocho acciones preferentes de Banco Guipuzcoano, S.A.

La finalidad de nuestro trabajo en el supuesto de lo establecido por los artículos 292.2 y 293.2 de la Ley de Sociedades Anónimas no ha sido la de certificar el precio de emisión o conversión de las obligaciones, sino exclusivamente:

- Manifestar, por aplicación de los procedimientos establecidos en la Norma Técnica de elaboración de Informes Especiales sobre emisión de obligaciones convertibles en el supuesto del artículo 292 de la Ley de Sociedades Anónimas, si el Informe de los Administradores contiene la información requerida, recopilada en la citada Norma Técnica, que incluye la explicación de las bases y modalidades de la conversión.
- Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 293.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, es objeto de nuestro trabajo la emisión de un juicio técnico sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el Informe de los Administradores relativos a la emisión de obligaciones subordinadas necesariamente convertibles, y sobre la idoneidad de la relación de conversión, y, en su caso, de sus fórmulas de ajuste, para compensar una eventual dilución de la participación económica de los accionistas.

La información contable utilizada en el presente trabajo ha sido obtenida de los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2009, los cuales fueron auditados por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., quienes, con fecha 29 de enero de 2010, emitieron su informe de auditoría en el que expresaron una opinión favorable. Con posterioridad, la Sociedad ha sometido las cuentas semestrales resumidas consolidadas del Grupo Banco Sabadell correspondientes al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2010 a una auditoría, habiendo emitido, el mencionado auditor de cuentas, el correspondiente informe de auditoría con fecha 27 de julio de 2010 en el que se expresa una opinión favorable.

### 2. Procedimientos empleados en nuestro trabajo

De acuerdo con el alcance descrito en el párrafo anterior, los procedimientos empleados en la realización de nuestro trabajo han sido los siguientes:

- Obtención y análisis global de la siguiente información:
  - a. Informe del Consejo de Administración de la Sociedad explicando las bases y modalidades de la conversión, de fecha 25 de junio de 2010.



- Obtención de una carta firmada por el Consejero Delegado de la Sociedad, en la que nos confirma que no se han producido acontecimientos posteriores a la aprobación del Informe del Consejo de Administración hasta la emisión de este Informe Especial, los cuales no hayan sido puestos en nuestro conocimiento y que pudieran tener un efecto significativo sobre los resultados de nuestro trabajo.

### 3. Aspectos relevantes a considerar en la interpretación de nuestro trabajo

Tras las modificaciones introducidas al artículo 293 de la Ley de Sociedades Anónimas por la Ley 3/2009, de 3 de abril las opiniones expresadas en este Informe, llevan implícitas, además de factores objetivos, otros factores subjetivos que implican juicio y, por tanto, no es posible asegurar que terceras partes estén necesariamente de acuerdo con la interpretación y juicios expresados en este informe.

La relación de conversión propuesta por el Consejo de Administración, será el cociente entre el nominal de las Obligaciones (que se ha establecido en 5 euros) y el Precio de Conversión, que se ha fijado inicialmente en 5 euros por acción.

No obstante, como uno de los supuestos de mecanismos de antidilución, en aquellos casos en los que pudiendo la Sociedad optar por declarar el pago de la remuneración o la apertura de un periodo de conversión voluntaria conforme a lo señalado en la propuesta de acuerdo relativa al punto segundo del Orden del Día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrar el 16 de septiembre de 2010 en primera convocatoria o el 18 de septiembre de 2010 en segunda convocatoria, decidiese abrir dicho periodo de conversión voluntaria, el Precio de Conversión de las Obligaciones subordinadas necesariamente convertibles para el periodo de devengo correspondiente será el previsto en la siguiente tabla:

PERÍODO DE CONVERSIÓN	PRECIO DE CONVERSIÓN (€)
1º	3,8
2º	3,87
3º	3,96
4º	4,02
5º	4,11
6º	4,19
7º	4,3
8º	4,39
9º	4,5
10º	4,61
11º	4,74
12º	4,86

- b. Cuentas anuales consolidadas al 31 de diciembre de 2009 junto con su informe de auditoría de PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. de fecha 29 de enero de 2010.
  - c. Cuentas semestrales resumidas consolidadas al 30 de junio de 2010 junto con su informe de auditoría de PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. de fecha 27 de julio de 2010.
  - d. Actas de las reuniones de Junta General de Accionistas y del Consejo de Administración de la Sociedad celebradas entre el 29 de enero de 2010 y el 29 de julio de 2010.
  - e. Propuesta de Acuerdo de la Junta General Extraordinaria de accionistas de Banco de Sabadell que se someterá a aprobación bajo el punto segundo del orden del día de la Junta General Extraordinaria de accionistas del Banco
  - f. Información y explicaciones de la Dirección de la Sociedad relativa a los hechos posteriores, fundamentalmente en los siguientes aspectos:
    - i. La evolución de pasivos contingentes o compromisos importantes existentes a la fecha del balance de situación auditado y la existencia de otros pasivos contingentes o compromisos importantes a la fecha de nuestro Informe, en su caso.
    - ii. La situación actual de partidas reflejadas en las cuentas anuales auditadas, que fueron determinadas en base a datos provisionales, preliminares o no definitivos.
    - iii. La existencia de ajustes anormales o de cambios de algún principio contable hasta la fecha.
    - iv. La existencia de hechos que pudieran afectar significativamente a los estados financieros.
  - g. Explicaciones facilitadas por la Dirección de la Sociedad sobre las argumentaciones dadas por el Consejo de Administración en su informe de fecha 25 de junio de 2010, en relación con el interés de la Sociedad para justificar la propuesta de emisión de obligaciones subordinadas necesariamente convertibles y sobre los inversores destinatarios de las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles.
  - h. Otra información considerada de utilidad para la realización de nuestro trabajo.
- Constatación de que el Informe redactado por el Consejo de Administración contiene la información que se considera necesaria y suficiente, de acuerdo con la citada Norma Técnica, para su interpretación y comprensión adecuada por parte de los destinatarios del mismo en su función de adoptar decisiones.
  - Verificación de los cálculos de los métodos de valoración utilizados por el Consejo de Administración en la determinación de las bases y modalidades de la conversión y otros derechos, si los hubiera, garantizados a los suscriptores de las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles.
  - Constatación de que el precio de emisión de las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles no está por debajo de su propio valor nominal ni del valor nominal de las acciones por las que se habrán de convertir.
  - Constatación, si fuera aplicable, de que el Informe del Consejo de Administración de fecha 25 de junio de 2010, muestra las razones que justifican la supresión del derecho preferente de los accionistas a la suscripción de obligaciones subordinadas necesariamente convertibles.
  - Constatación de que la información contable contenida en el Informe del Consejo de Administración de fecha 25 de junio de 2010 concuerda con los datos contables de la Sociedad que sirvieron de base para preparar las cuentas anuales auditadas consolidadas.
  - Constatación de que en el Informe del Consejo de Administración de fecha 25 de junio de 2010 se mencionan los hechos posteriores significativos que pudieran afectar a la inversión propuesta.
  - Análisis de la idoneidad de la relación de conversión, y en su caso, de sus fórmulas de ajuste, para compensar una eventual dilución de la participación económica de los accionistas.



#### 4. Conclusión

De acuerdo con el trabajo realizado, con el alcance descrito previamente en este Informe, y teniendo en consideración los aspectos relevantes a considerar en la interpretación de los resultados de nuestro trabajo citados en el apartado anterior, todo ello con el objeto exclusivo de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 292.2 y 293.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, en nuestro juicio como expertos independientes:

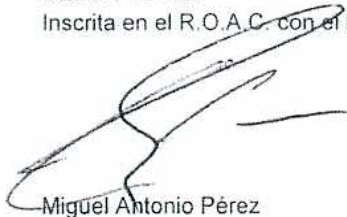
- Los datos contenidos en el Informe del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 25 de junio de 2010 para justificar su propuesta, son razonables por estar adecuadamente documentados y expuestos; y dicho Informe contiene la información requerida recopilada por la Norma Técnica de elaboración de informes especiales sobre emisión de obligaciones convertibles en el supuesto del artículo 292 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- La relación de conversión de obligaciones subordinadas necesariamente convertibles en nuevas acciones de la propia Sociedad y de sus fórmulas de ajuste, para compensar una eventual dilución de la participación económica de los accionistas propuesta son idóneas.

\* \* \* \* \*

Este Informe Especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en los artículos 292.2 y 293.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

Muy atentamente

DELOITTE S.L.  
Inscrita en el R.O.A.C. con el N° S0692



Miguel Antonio Pérez

29 de julio de 2010